 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTO - BOGOTÁ - MEDIO CAUCÁ</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 03

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO	Oficio AMB- SAM- CD - 4215 04/06/2019 - 15:47	FOL- 2 AN- 0
--------------------------------------	---	--------------

Bucaramanga,

Señor
ANONIMO-BARRIO SAN FRANCISCO

Referencia: Respuesta a su solicitud. Rad. AMB No 5700 de 2019.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual usted, manifiesta verse afectado por las actividades que se realizan en un predio ubicado en la Calle 12 A No. 23 – 56/58 del Barrio San Francisco, perteneciente al Municipio de Bucaramanga, atentamente me permito comunicarle lo siguiente:


Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013 y en cumplimiento a las funciones y competencias como Autoridad Ambiental Urbana establecidas en el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, el personal técnico adscrito al grupo de inspección, vigilancia y control, de la Subdirección Ambiental del AMB, realizó visita técnica el día 27 de Mayo de 2019, al predio en mención con el fin de verificar la situación por usted denunciada, encontrando lo siguiente

Durante la inspección se pudo evidenciar que en el establecimiento que nos ocupa, denominado “**PUNTO FRIO**”, funciona una bodega de comercialización de bebidas gaseosas, que teniendo en cuenta su composición química no representa afectación al medio ambiente y/o a los recursos naturales. Es importante aclarar que al momento de la visita no se evidencio la existencia de cilindros de gas, tampoco se pudo percibir la generación de ruido y/o presencia de olores ofensivos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en los Artículos 86 y 87 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, se señalan entre otros aspectos los requisitos que deben cumplir las actividades económicas (establecimientos comerciales), entre ellos las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva, uso del suelo, las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales, corresponde a la autoridad municipal y de policía determinar las medidas correctivas por su incumplimiento.

Aunado a lo anterior, la Ley 715 de 2001, título III Sector Salud Capitulo II Articulo 44.3.3.2, establece que es competencia de las Entidades territoriales del Sector Salud “*vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población, generadas por RUIDO, tenencia de animales domésticos, basuras y OLORES entre otros*”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se tiene que los establecimientos comerciales por un lado están sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, de la Resolución 8321 de 1983, de la Ley

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 03

715 de 2001, y que por el otro la competencia para el seguimiento, control y facultad sancionatoria por el incumplimiento reside en la Administración Municipal, por lo tanto de acuerdo con lo establecido en del Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" esta Entidad remite copia de la solicitud a la Secretaría del Interior y a la Secretaría de Salud de Bucaramanga, con el fin de que actúen de acuerdo a sus competencias.

Finalmente, le informamos que esta Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, continuará con las labores de control y seguimiento en el sector, a fin de velar por el cuidado y protección de los recursos naturales y el ambiente.

Atentamente,




GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental- AMB

Copía: 1- Dra. **ADRIANA GARCÍA-HERREROS**-Secretaría De Salud de Bucaramanga-Carrera 11 No. 34-52-Edificio Alcaldía de Bucaramanga-Ciudad. Anexo: Un (1) Folio.

2- Dra. - **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ** -Secretaría del Interior-Calle 35 No. 10 – 43 -Edificio Alcaldía de Bucaramanga-Ciudad. Anexo: Un (1) Folio.

Proyectó: Fernández Pabón Martín Alonso
Revisión técnica: Rondón García Martín Alonso
Revisión Jurídica: Riveros Zarate Marcela

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEREQUISTA</small>	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CODIGO: DIE-FO-006
	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O DENUNCIAS	VERSION: 03

ASUNTO: PETICION QUEJA RECLAMO



CR-5700 20/05/2019- 10:54:00 FOL-0 AN-0

SOLICITUD: PERSONAL TELEFONICA

RECIBE: Armando

Ciudad y Fecha: Bucaramanga 20/05/2019

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE: Anonimo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC NIT No. _____

DIRECCION: _____ BARRIO: _____

TELEFONO: _____ CELULAR: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

AUTORIZO RECIBIR INFORMACION EN MI CORREO ELECTRONICO: SI NO

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA:

NOMBRE: _____

DIRECCION: Calle 12A NO. 23 - 56/58 BARRIO: San Francisco

MUNICIPIO: Bucaramanga

OBSERVACIONES DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA LA SOLICITUD

DESCRIPCION

Emisiones contaminantes generadas por el funcionamiento de una bodega de productos caseeros.

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____

PERSONA QUE RECEPCIONA LA SOLICITUD:

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

- PETICION: solicitud respetuosa de información o de actuación relacionada con la prestación del servicio.
- QUEJA: expresión que permite manifestar la inconformidad o el descontento que se tiene contra una persona o entidad.
- RECLAMO: oposición o contradicción que se hace a algo con respecto a un requisito legal, contractual o de la comunidad.
- DENUNCIA: notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito o de que alguien es el autor de un delito.